



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA,

17 MAY 2004

VISTO el Expediente S.C. N° 253/02 y los Informes N° 106/04, N° 207/04 y N° 211/04 referidos a la auditoría practicada sobre la Obra Pública de la Municipalidad de Ushuaia denominada "DESARME, TRASLADO Y REARMADO CALESITA"; y

CONSIDERANDO:

Que se practicó la revisión sobre las actuaciones instrumentadas para la Obra mencionada a través del Expediente Municipal N° 04790/00, determinando una contratación por la suma total de Pesos TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$80.937,67) con la firma Segovia Ingeniería y Construcciones S.R.L.

Que, de acuerdo al detalle expresado en el Anexo I que forma parte integrante del presente, se han producido observaciones sobre las actuaciones correspondientes a la tramitación y ejecución de la Obra mencionada, por lo que corresponde requerir a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia las respuestas y/o descargos del caso en un plazo perentorio.

Que se verificó que resta la instrumentación de la recepción definitiva de la Obra, en la que cabe considerar las presuntas falencias en el funcionamiento de la Calesita en cuestión, que constituye el objeto principal de la Obra; por lo que corresponde requerir la remisión a este Tribunal de Cuentas de las actuaciones respectivas, luego de instrumentadas.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la Presente, según lo estipulan los Artículos 2°, Inc. b) y 4°, Incisos b) y f) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Formular las OBSERVACIONES sobre las actuaciones instrumentadas por la Municipalidad de Ushuaia correspondientes a la Obra denominada "DESARME, TRASLADO Y REARMADO CALESITA, a través del Expediente Municipal N° 04790/00, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, concediendo al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, para la instrumentación de las respuestas y/o descargos del caso.

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos la remisión a este Tribunal de Cuentas de las actuaciones a instrumentar, relacionadas con la recepción definitiva de la Obra, teniendo en cuenta las presuntas falencias en el funcionamiento de la Calesita en cuestión, al constituir esta acción el objeto principal de la Obra.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo

///.2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.

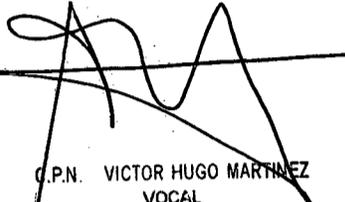


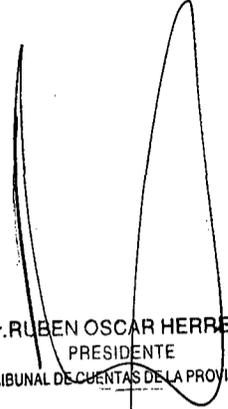
///:2

indicado en el Artículo 2°. Vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 94 /04 V.A.

T.C.P.	
Revisó:	
Confirmando:	
Controló:	
U.S.P.	<i>U</i>


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 97/04 V.A.

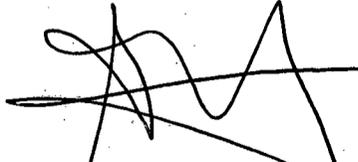
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

OBRA: DESARME, TRASLADO Y REARMADO CALESITA

OBSERVACIONES

1. El presupuesto oficial, originalmente, alcanzó la suma de \$ 49.240,00, modificándose luego para transformarse en el presupuesto definitivo de \$ 76.748,00. Dicha modificación implicó un 56% de incremento, sin verificarse en las actuaciones una justificación del mismo con base en la composición de los costos respectivos.
2. No se contó con un proyecto adecuado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 4° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, ya que no se verificó la existencia de los detalles de composición de costos y/o cómputos métricos justificativos del presupuesto oficial mencionado en el punto anterior. Ello implica además un incumplimiento del Art. 21° de la citada Ley, referido a los elementos constitutivos del Contrato de Obra Pública, al no contarse con ellos de manera completa.
3. Luego de la apertura de las cinco ofertas presentadas y previo al análisis pertinente por parte de la Comisión de Preadjudicación, se procedió a solicitar "mejora de oferta" sólo a dos de ellas (Néstor Seitler y Segovia Ingeniería y Construcciones S.R.L.), no resultando procedente tal actuación en esa instancia.
4. Con respecto a la ejecución de los trabajos, se verificaron significativos incumplimientos en los plazos respectivos. La Obra se inició con fecha 19/12/00 con un plazo de sesenta días. Tras sucesivas neutralizaciones, ampliaciones y reinicios, se llegó a instrumentar el Acta de Recepción Provisoria, con fecha 30/10/03, es decir: con más de 32 meses de retraso con respecto a dicho plazo original. Sin perjuicio de las justificaciones parciales de algunas neutralizaciones, se evidencia un importante falencia en el seguimiento y control de tal ejecución, con los perjuicios económicos que ello ocasiona, al aplicarse recursos (humanos, administrativos y operativos) con dedicaciones excesivas con relación a pautas previstas originalmente.

T.C.P.	
Revisó:	
Certificó:	
Controló:	
vgo	<i>Me</i>


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA